



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0264-2026-DGA-UNP

Piura, 24 de junio de 2026

VISTO:

El Expediente N° 930-5501-26-2 que contiene la solicitud de fecha 02 de marzo de 2026, emitida por el Sr. Lic. **Pedro Joaquín Guzmán Palacios**, servidor público nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Universidad Nacional de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante solicitud de fecha **02 de marzo de 2026**, el Sr. Lic. **Pedro Joaquín Guzmán Palacios**, servidor público nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, desempeñando el cargo de Jefe Administrativo, se dirige al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNP solicitando el reconocimiento y pago del diferencial de cargo; manifestando que, al amparo de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 53 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa – Decreto Legislativo N° 276, solicita se le reconozca y otorgue el pago del diferencial de cargo por desempeñarse como Jefe Administrativo en la Facultad de Arquitectura, realizando funciones correspondientes a un cargo de mayor nivel y responsabilidad; señalando que mediante las Resoluciones Rectorales N° 1817-R-2018, 0104-R-2019, 0397-R-2021, 0100-R-2022, 076-R-2024 y 074-R-2025, se le asignaron funciones correspondientes al cargo de Jefe Administrativo Nivel F4, de manera continua, permanente y efectiva;

Que, mediante **Oficio N° 0267-AE-URH-UNP-2026**, de fecha 20 de abril de 2026, la Unidad de Recursos Humanos se dirige al Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, informando sobre el requerimiento formulado por el servidor administrativo Sr. Lic. **Pedro Joaquín Guzmán Palacios**, relacionado con el pago de la Bonificación Diferencial por desempeñar el cargo de responsabilidad directiva denominado Jefatura Administrativa de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, con nivel remunerativo de F4; señalando que el citado servidor desempeñó el cargo de Jefatura Administrativa de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo – con nivel remunerativo F4, sumando un total de **cinco (05) años, tres (03) meses y dieciocho (18) días**, según lo dispuesto en las Resoluciones Rectorales consignadas con los números: 074-R-2025, 076-R-2024, 0100-R-2022, 0397-R-2021, 0104-R-2019 y 1817-R-2018; siendo así que **corresponde pagar esta bonificación diferencial de forma completa y permanente**, al amparo de las disposiciones legales vigentes a la fecha del desempeño del mencionado cargo; correspondiendo al Área de Remuneraciones de la URH determinar el monto correspondiente por tal concepto;

Que, mediante **Informe N° 686-2026-OCAJ-UNP**, de fecha 29 de mayo de 2026, la Oficina Central de Asesoría Jurídica emite opinión sobre la solicitud de reconocimiento de bonificación diferencial permanente de nivel F-4 del servidor Pedro Joaquín Guzmán Palacios; indicando que, teniendo en cuenta el dispositivo legal antes citado, además de lo informado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNP, así como por el área de ESCALAFÓN y el área de remuneraciones, quienes manifiestan que el servidor se ha desempeñado en cargo directivo por un período total mayor a cinco (05) años con un nivel de F-4, según las resoluciones adjuntas; en consecuencia, esta Oficina opina por la procedencia del otorgamiento de la bonificación diferencial permanente a favor del servidor administrativo **PEDRO JOAQUIN GUZMAN PALACIOS**; **RECOMENDACIONES:** Por las consideraciones expuestas y en atención de lo señalado, esta Asesoría Legal **RECOMIENDA** que: a. Se declare **PROCEDENTE** el otorgamiento de la bonificación diferencial permanente a favor del servidor administrativo, **PEDRO JOAQUIN GUZMAN PALACIOS**, conforme a los términos expuestos por la Unidad de Recursos Humanos de la UNP. b. Se **EMITA** la Resolución de la Dirección General de Administración correspondiente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0264-2026-DGA-UNP

Piura, 24 de junio de 2026

Que, mediante **Oficio N° 2523-AR-URH-UNP-2026**, de fecha 16 de junio de 2026, la Unidad de Recursos Humanos se dirige al Director General de Administración, informando sobre el reconocimiento de bonificación diferencial permanente F4 del servidor Pedro Joaquín Guzmán Palacios por 05 años, 03 meses y 18 días; haciendo de conocimiento el Marco normativo que regula los ingresos de personal del régimen 276: a partir del 02.01.2020 se encuentra vigente el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, normas que regulan los componentes y reglas sobre los ingresos correspondientes de los servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; precisando que la Bonificación Diferencial Permanente se otorga a la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que ha desempeñado cargo de responsabilidad directiva, por más de cinco (5) años, por el 100% del monto de la bonificación diferencial otorgada; que por ende, en cumplimiento a lo antes mencionado, **corresponde la bonificación diferencial permanente por el nivel desempeñado como F-4 por el monto de S/. 334.00 al servidor PEDRO JOAQUIN GUZMAN PALACIOS** con cargo estructural de SAB siempre y cuando cuente con una evaluación aprobada del área de ESCALAFÓN, según el siguiente detalle:

DECRETO SUPREMO N° 282-2024-EF MUC DL.276	PLAZA DE ORIGEN SAB	PLAZA DE ENCARGO F-4	BONIFICACION DIFERENCIAL F-4
MUC	1192	1456	264
BET	80	150	70
TOTAL 100%			334

Que, mediante **Informe N° 1174-2026-UP-OPYTO-UNP**, de fecha 23 de junio de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura, que con Resoluciones Rectorales N° 0397-R-2021, 0100-R-2022, 076-R-2024 y 074-R-2025 se designa a PEDRO JOAQUIN GUZMAN PALACIOS en el cargo de Jefe Administrativo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; que el reconocimiento de dicho beneficio se sustenta en lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los cuales regulan el otorgamiento de la Bonificación Diferencial a favor de los servidores que hayan ejercido cargos directivos por el período establecido y cumplan con los requisitos previstos; que con Oficio N° 2523-URH-UNP-2026 se informa que al servidor PEDRO JOAQUIN GUZMAN PALACIOS le corresponde una bonificación diferencial permanente por el desempeño como F-4 por desempeñar el cargo de Jefe Administrativo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, durante el período de por 05 años, 03 meses y 18 días; que con Oficio N° 686-2026-OCAJ-UNP concluye PROCEDENTE el registro en el aplicativo informativo para el registro centralizado de planillas y datos de los recursos humanos del sector público de la bonificación diferencial en forma proporcional F-4 a favor del servidor PEDRO JOAQUIN GUZMAN PALACIOS, conforme a los términos expuestos por el URH; que para este año la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA cuenta con presupuesto para la atención de lo solicitado por el Sr. Pedro Joaquín Guzmán Palacios, por lo tanto, resulta VIABLE teniendo en cuenta la evaluación realizada por la Unidad de Recursos Humanos (importe mensual: S/ 334.00);

Que, el **Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, regulan el otorgamiento de la Bonificación Diferencial a favor de los servidores públicos de carrera que hayan ejercido cargos de responsabilidad directiva por el período establecido y cumplan con los requisitos previstos en la normativa vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, mediante el cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, se establece lo siguiente:

Artículo 3. Bonificaciones: Las bonificaciones que integran el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) variable son las siguientes:

(...) **3.2 Bonificación Diferencial:** Compensa a una servidora pública o servidor público de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, compensa condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. La Bonificación Diferencial por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, a través de la acción administrativa de desplazamiento, bajo la modalidad de encargo, puede ser permanente o temporal, conforme al siguiente detalle:

a) Bonificación Diferencial Permanente: Se otorga a la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que ha desempeñado cargo de responsabilidad directiva, por más de cinco (5) años, por el 100% del monto de la bonificación diferencial otorgada, adquiriendo el carácter permanente. Cuando la servidora pública o el servidor público ha desempeñado cargo directivo, por más de tres (3) años, pero menos de cinco (5) años, se calcula de manera proporcional a la cantidad de tiempo desempeñado.

El monto de la Bonificación Diferencial Permanente es la diferencia entre el MUC, que corresponde a la servidora pública o servidor público encargado, y el MUC de la plaza materia de encargo, así como la diferencia entre el BET



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0264-2026-DGA-UNP

Piura, 24 de junio de 2026

fijo, que corresponde a la servidora pública o servidor público encargado, y el BET fijo de la plaza materia de encargo.

b) Bonificación Diferencial Temporal: Se otorga a la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que desempeña cargo de responsabilidad directiva por más de un mes, y se otorga en tanto dure el encargo.

El monto de la Bonificación Diferencial Temporal es la diferencia entre el MUC, que corresponde a la servidora pública o servidor público encargado, y el MUC de la plaza materia de encargo, así como la diferencia entre el BET fijo, que corresponde a la servidora pública o servidor público encargado público, y el BET fijo de la plaza materia de Encargo;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 120° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N.° 238-CU-2026, de fecha 14 de abril de 2026, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 120.4 Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia (...)". "(...) 120.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 120.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 120.17 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE con eficacia anticipada, el otorgamiento de la **BONIFICACIÓN DIFERENCIAL PERMANENTE** a favor del servidor administrativo nombrado de la Universidad Nacional de Piura, Sr. **PEDRO JOAQUÍN GUZMÁN PALACIOS**, por haber desempeñado el cargo de Jefe Administrativo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, con nivel remunerativo **F-4**, por un período total de cinco (05) años, tres (03) meses y dieciocho (18) días, correspondiéndole el monto de **S/ 334.00 (trescientos treinta y cuatro con 00/100 soles) mensuales**, conforme al numeral 3.2 inciso a) del artículo 3 del Decreto Supremo N.° 420-2019-EF y al Decreto de Urgencia N.° 038-2019, así como a los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería, para que, previa coordinación con la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ejecuten lo aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución, y a través de la planilla única de personal se efectúe el pago por diferencial que le corresponde al servidor Sr. **PEDRO JOAQUÍN GUZMÁN PALACIOS**.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución, a la partida correspondiente, del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

TGGS/DRR
C.c.
RECTOR
UC
UT
OPYPTO
URH (4)
OCAJ
INT
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Mg. TOMAS G. GÓMEZ SERNAQUE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

